

Final de la línea: E. T. «Escás».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 1.158 m.
Apoyos. Postes de madera creosotada.
Situación E. T.: E. T. «Escás».
Potencia y tensión: E. T. de 50 KVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: G. 1.285.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lárida, 2 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—3.224-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de estación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/136, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Término municipal: Vélez-Málaga.

Estación transformadora: Tipo interior, de 100 KVA, relación 5.000-10.000 \pm 5 por 100/230-133 V.

Objeto: Suministrar energía a fábrica de terrazo y otras edificaciones en la zona «Molino de las Monjas», del término municipal citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 19 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—3.926-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 1.958. Nombre: «Palenzuela». Mineral: Piedra pómez. Hectáreas: 31. Término municipal: La Laguna.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, José María Valles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 16.092. Nombre: «Santa Marta Quinta». Mineral: Sal gema. Hectáreas: 256. Término municipal: Valdániga.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Santander, 16 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Minas de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica a 15 kV. de 700 metros de longitud, con origen en la estación transformadora de la Sociedad «FENOSA», que suministra energía eléctrica a la «Cerámica» del señor Prego, situada en el lugar de Cela (Cambre), y con término en la estación transformadora a instalar en la granja avícola del peticionario, situada en el lugar de Meljigo, del Ayuntamiento de Cambre, de 50 KVA., relación de transformación 15.000 \pm 5 %/380-220 voltios, que son propiedad de don Enrique Alba Ledo, con domicilio en el Ayuntamiento de Cambre, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 4 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.011-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declaran las obras de ampliación y mejora de la central hortofrutícola de la «Cooperativa Agrícola de Valencia» comprendidas dentro de sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Agrícola de Valencia» para ampliar y mejorar su central hortofrutícola en esa capital, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación y mejora de la central hortofrutícola de la «Cooperativa Agrícola de Valencia», comprendidas en el sector industrial agrario de interés preferente a), Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, con vistas a la obtención del crédito oficial, de 10.223.010 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR) para ampliar la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Higiene y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo:

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos oficiales de 22.883.513 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR) señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo y justifique disponer de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo el veinte por ciento de la inversión real necesaria.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se darán comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1970 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo del centro de deshidratación de subproductos pecuarios a instalar en Silla (Valencia) por la Sociedad «Hamprofester, S. A.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por don Vicente Iborra Martínez, en representación de la Sociedad constituida «Hamprofester, S. A.» para instalar un «Centro de deshidratación de subproductos pecuarios», acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el «Centro de deshidratación de subproductos pecuarios», a instalar por la Sociedad «Hamprofester, S. A.» en Silla (Valencia), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente d), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el artículo segundo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo de la industria citada por un presupuesto total de inversiones de noventa y tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y un céntimos (93.672.219,41 pesetas).

Cuatro.—Conceder a la Sociedad «Hamprofester, S. A.», un plazo de dos meses para acreditar documentalmente que dispone de un capital totalmente desembolsado que cubra, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación de la industria.

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de un año para la terminación de las mismas. Los plazos concedidos se contarán a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara la central hortofrutícola de «Bonny, S. A.» en San Vicente del Raspeig (Alicante), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Bonny, Sociedad Anónima», para construir una central hortofrutícola con bodega aneja en San Vicente del Raspeig (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de «Bonny, S. A.», a construir en San Vicente del Raspeig (Alicante), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente únicamente la actividad industrial de la central hortofrutícola, quedando excluida del mismo la de explotación de la bodega.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, excepto la parte correspondiente a la instalación de la bodega, con un presupuesto reducido, con vistas a la obtención del crédito oficial, de 20.026.588 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,868	70,078
1 dólar canadiense	64,874	65,069
1 franco francés	12,507	12,544
1 libra esterlina	167,026	167,528
1 franco suizo	16,237	16,285
100 francos belgas (*)	140,128	140,549
1 marco alemán (**)	no disponible	
100 liras italianas	11,151	11,184
1 florín holandés	19,448	19,506
1 corona sueca	13,525	13,585
1 corona danesa	9,294	9,321
1 corona noruega	9,771	9,800
1 marco finlandés	16,800	16,849
100 chelines austriacos	270,793	271,608
100 escudos portugueses	245,554	246,293

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

(**) A efectos de determinación del valor en Aduanas de las mercancías expresadas en marcos alemanes, el tipo de cambio a aplicar será el último de la presente semana: pesetas 18,867 por marco alemán.